

DJ/ADQ- PS/710/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ y; POR LA OTRA LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA UNIX HELP S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL C. EFRAIN CHÁVEZ CORTÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

I.- "DIF ZAPOPAN" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" suscribió Contrato de Suministro con número DJ/ADQ-CV/348/2014, para implementar el Software de Contabilidad gubernamental el cual se realizó con adecuaciones especiales para la operatividad del "DIF ZAPOPAN".-----

DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, mismo que fuera aceptado ante la presencia del **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

IV.- En la celebración de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 08 ocho de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar el servicio a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".-----

Página 1 de 5



DJ/ADQ- PS/710/2014

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO" que: -----

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública número 34,457 treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 14 catorce del Municipio de León, Estado de Guanajuato **LIC. LUIS MARTIN EUGENIO VAZQUEZ HERNANDEZ**, el día 16 dieciséis del mes de Abril del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objeto actividades entre las que incluyen compra, venta, mantenimiento, importación y exportación de computo y accesorios. Desarrollo, asesoría y capacitación computacional y cualquier acto o actividad relacionada con Software o hardware y entre otros de cualquier otra naturaleza, en relación con el objeto y siempre conforme a la ley. -----

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 107 ciento siete, de la calle Valle del Potrero, colonia Vale de la Hacienda en el municipio de León, Estado de Guanajuato.-----

III.- Su Administrador General Único, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en la declaración **I primera** del presente apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **UHE990416DR4**.-----

Declaran las partes que: -----

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----

✓ II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.-----

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes: -----

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a dar mantenimiento y actualización al Software de Contabilidad Gubernamental al "DIF ZAPOPAN", el cual incluye:

- Soporte técnico remoto.
- Soporte y asesoría administrativa remota.
- Adecuaciones al Software.
- Actualizaciones.
- Nuevas versiones y/o cambio de Ley.



DJ/ADQ- PS/710/2014

SEGUNDA.- OBLIGACIONES. En el cumplimiento de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a cumplir con los estándares de calidad de la actualización y el mantenimiento que se requiera en el Software requerido y de acuerdo con la lista de Suministro que fue presentada en la Séptima Sesión Ordinaria señalada en la Declaración **IV)** del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve al **"DIF ZAPOPAN"**; misma que se agrega como ANEXO 1, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare. De igual forma, se compromete a substituir inmediatamente cualquier problema con el software a **"DIF ZAPOPAN"**.-----

TERCERA.- La contratación fue autorizada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de forma directa, en virtud que el Software al que se realizara el mantenimiento y las actualizaciones, fue realizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con adecuaciones especiales para el **"DIF ZAPOPAN"**.-----

CUARTA.- GARANTÍA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Que dará respuesta a cualquier solicitud en menos de 2 dos horas y un tiempo máximo para la solución de cualquier problema 4 cuatro horas.-----

QUINTA.- FORMA DE PAGO. **"DIF ZAPOPAN"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con motivo del suministro del mantenimiento y actualización del software, solicitado por el primeramente mencionado, dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de **"DIF ZAPOPAN"**, tomando en consideración a la autorización del memorando AD.151/14 presentado y autorizado en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones, celebrada el día 08 ocho de Diciembre del año 2014 dos mil catorce. Cantidad autorizada de **24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100) más IVA mensuales** por un total de 06 seis meses y que asciende hasta por una cantidad total de **\$167,040.00 (Ciento Sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido**, estableciendo el pago en 06 seis parcialidades mensuales.-----

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tiene una vigencia del 01 primero de Diciembre del año 2014 dos mil catorce al 31 treinta y uno de Mayo del año 2015 dos mil quince. Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el contrato de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación.-----

SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga ante **"DIF ZAPOPAN"** a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en la calidad del software y sus implementos, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se llegarán a causar a **"DIF ZAPOPAN"** en los términos señalados en la legislación aplicable, en el entendido de que la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en ningún caso, individualmente considerada o en su conjunto, excederá del precio pactado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por **"DIF ZAPOPAN"**.-----

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

Página 3 de 5



DJ/ADQ- PS/710/2014

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.-

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -----

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.-----
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.-----

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento. -----

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "DIF ZAPOPAN" como "EL PRESTADOR DE SERVICIO", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicio; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.-----

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

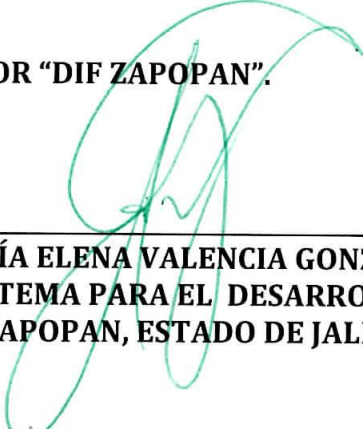
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

Página 4 de 5



DJ/ADQ-PS/710/2014

POR "DIF ZAPOPAN".



MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. EFRAIN CHÁVEZ CORTÉS.
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
DE UNIX HELP S.A DE C.V.

TESTIGOS



MTRA. MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ
Directora de Administración y Finanzas
de "DIF ZAPOPAN".



LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO
SÁNCHEZ.
Directora del Jurídico
de "DIF ZAPOPAN".

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, DJ/ADQ-PS/710/2014**, suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y UNIX HELP, S.A. de C.V., el día 01 primero de Diciembre del año 2014 dos mil catorce en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. -----

